

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.218 · 1974

LEY 8218

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1974 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8218

LEY 8218

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Fíjanse a partir del 1º de abril de 1974 para los agentes de la Administración General de la Provincia las asignaciones familiares vigentes o que se establezcan en el futuro para el personal de la Administración Pública Nacional, manteniéndose las asignaciones especiales por padres políticos y por hijos disminuidos físicos y/o psíquicos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

VEREDICTA LEYES

Ley 8218. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).